

DECISIÓN No. 2018-GGE- 0028

**EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas. Su objeto es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobre todo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole y será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2016-214, de 24 de marzo de 2016, aprobó el Estatuto Social del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; Estatuto que fue codificado el 20 de septiembre de 2016;

Que, el Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al ser éstos los actores más importantes y estratégicos para impulsar el desarrollo del país y en vista de que desde el año anterior se han venido presentando mejoras económicas, ha tomado la decisión, por intermedio del Ministerio de Finanzas, de cumplir con los pagos que se encuentran pendientes a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD Municipales del país;

Que, el Presupuesto General del Estado, debido a la coyuntura económica, generó transferencias pendientes a los GAD Municipales por conceptos de: Modelo de Equidad Territorial y su respectiva liquidación del año 2016, Competencia Exclusiva para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, devolución del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley 047;



Que, el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone las atribuciones y deberes del ente rector de las Finanzas Públicas y el número 19 establece que uno de esos deberes es el asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público en el marco del Presupuesto General del Estado conforme a la reglamentación correspondiente, mientras que el número 36 dispone realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina que todas las competencias se gestionarán con un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en un conjunto. Además este artículo dicta que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 314, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- dispone las responsabilidades de las entidades asociativas nacionales de los GAD, dentro de las que consta representar los intereses comunes institucionales, garantizando la participación de las funciones ejecutiva y legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes;

Que, el 16 de enero de 2017, el Ministerio de Finanzas, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, suscribieron el "CONVENIO PARA LA ENTREGA DE RECURSOS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL ECUADOR POR PARTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS", con el objeto de establecer el esquema a través del cual, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Finanzas realizará el cumplimiento del pago de los recursos a favor de los GAD Municipales;

Que, el 16 de enero de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, cuyo objeto es instrumentar la transferencia de USD 225.643.970,82, que corresponden a recursos pendientes de pago por parte de dicho Ministerio a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para que efectúen proyectos de inversión priorizados en el ámbito de sus competencias; el cual fue reformado mediante Convenio Modificatorio suscrito el 14 de junio de 2017;

Que, mediante Decisión No. 2017-GGE-021, de 6 de febrero de 2017, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expidió el Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados - "FINGAD" y aprobó a favor de los GAD Municipales líneas de asignación en función de los montos establecidos en los anexos del Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, suscrito el 16 de enero de 2017;

Que, el 14 de junio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., celebraron un convenio modificatorio al Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos de fecha 16 de enero de 2017, mediante el cual las partes acuerdan modificar la cláusula segunda "OBJETO", cláusula que a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio estipula que el objeto del convenio es instrumentar la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por la suma total de USD 208'464.528,01, que corresponden a

[Handwritten signatures and initials]



recursos pendientes de pago a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y que el Banco los entregará conforme el anexo del Convenio, para que los GAD ejecuten los proyectos de preinversión, inversión y catastros en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decisiones No. 2017-GGE-052 y No. 2017-GGE-179, de 10 de marzo y 29 de junio de 2017, en consideración al origen y naturaleza de los recursos del Programa FINGAD y al Convenio Modificatorio suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas, se reformó el Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados – “FINGAD”;

Que, el Instructivo contempla la ejecución de proyectos priorizados conforme a las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el COOTAD y que no se encuentren en ejecución y cuyos estudios serán formulados y presentados por el GAD;

Que, el 19 de julio de 2017, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, suscribieron el correspondiente Convenio de Línea de Asignación de Recursos, por el valor de USD 6.783.740,42 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar proyectos de inversión en el ámbito de competencias del GAD Municipal;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito mediante Certificación No. 001 de 26 de enero de 2018, expresa que el proyecto “Construcción del Mercado de Calderón, Administración Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha” cuenta con la calificación de viabilidad y prioridad declarada por la máxima autoridad;

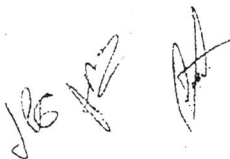
Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficios No. 2385 y 0000173, de 26 de diciembre de 2017 y 06 de febrero de 2018, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la asignación de los recursos pendientes de pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el proyecto “Construcción del Mercado de Calderón, Administración Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”;

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 36621;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2018-0060-M, de 29 de enero de 2018, adjunta la certificación presupuestaria No. 94179 para la presente asignación;

Que, la evaluación de la presente asignación fue realizada por la Sucursal Zonal Norte;

VISTO: El informe de asignación No. BDE-I-GSZN-2018-0063-M, de 7 de febrero de 2018, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 9 de febrero de 2018; y,






En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014 y en el Art. 3 de la Decisión No. 2017-GGE-021, de 6 de febrero de 2017,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder con cargo al Convenio de Línea de Asignación de Recursos pendientes de pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, una asignación de hasta por USD 5.667.913,43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar el proyecto: "Construcción del Mercado de Calderón, Administración Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha".

Art. 2.- La asignación se concede bajo el siguiente perfil:

ASIGNATARIO/ BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
OPERADOR DE LA ASIGNACIÓN:	Sucursal Zonal Norte;
PROVINCIA:	Pichincha;
CANTÓN:	Quito;
OBJETO:	Financiar la construcción del Mercado de Calderón, en la Administración Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
SECTOR:	Equipamiento Urbano- Mercado;
PROYECTO:	Construcción del Mercado de Calderón, Administración Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;
PROGRAMA:	FINGAD;
FONDO:	FINGAD - GAD MUNICIPAL - INVERSIÓN - IVA; FINGAD - GAD MUNICIPAL - INVERSIÓN - MET
MONTO DE LA LÍNEA DE ASIGNACION:	Hasta por USD: 6.783.740,42;
MONTO DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN:	Hasta por USD: 5.667.913,43; Devolución del IVA: USD 4.668.331,95 Liquidación MET: USD 999.581,48;
PLAZO DE VIGENCIA DE LA LÍNEA DE ASIGNACIÓN:	Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de línea de asignación;



PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN:	Catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente Decisión;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

Art. 3.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de la asignación, realizará el seguimiento que creyera conveniente al proyecto que se aprueba con la presente asignación.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se obliga a aportar un valor de USD 546.587,74 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión de: escalamiento, reajuste, medidas ambientales, fiscalización, contingencias y participación ciudadana; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 718.536,14 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro costo o incremento que se genere en la ejecución de la obra civil del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de la asignación, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de la asignación, más el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores; en el caso que renuncie a la asignación o no utilice los recursos de la misma, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 6.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos y financiamientos; y, en el evento que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito no justifique en debida forma los gastos que por la ejecución del proyecto haya efectuado o no cumpla con las obligaciones establecidas o no utilice los recursos asignados en el plazo del Convenio, el Banco suspenderá los desembolsos e informará del particular al Ministerio de Economía y Finanzas para que tome las acciones que considere pertinentes.

Art. 7.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL ZONAL NORTE



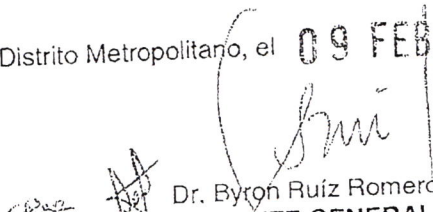
garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a notificar al Ministerio de Economía y Finanzas.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco notificará al Ministerio de Economía y Finanzas cualquier tipo de incumplimiento del objeto de la asignación.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del convenio de línea de asignación de recursos, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de asignación No. BDE-I-GSZN-2018-0063-M, de 7 de febrero de 2018 y supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.


COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 09 FEB. 2018


Dr. Byron Ruíz Romero
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el doctor Byron Ruíz Romero, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, el 09 FEB. 2018

LO CERTIFICO:


Dr. Mauricio Pazmiño Estévez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN N° 001

Los infrascritos Sr. Abg. Henry Valencia, Administrador Zonal de Calderón y Sr. Lic. Patricio Mejía, Director Administrativo y Financiero de Administración Zonal Calderón, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con el proyecto "CONSTRUCCION DEL MERCADO DE CALDERÓN, ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.", de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 56 y 60, el proyecto "CONSTRUCCION DEL MERCADO DE CALDERÓN, ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA." cuenta con la calificación de viabilidad y prioridad declarada por la máxima autoridad.
- 2) Que, según lo dispuesto en el Art. 132 la Entidad tiene registrados los títulos de deuda pública, en el Ministerio de Finanzas;
- 3) Que, según lo dispuesto en los Arts. 108 y 115, constarán en el presupuesto de la Entidad correspondiente al año 2018, los recursos que se destinarán al proyecto.

Una vez que se apruebe el financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. La Dirección Financiera afectará las siguientes partidas presupuestarias:

- Para ingresos por desembolsos la Partida Presupuestaria No. 28.10.02 denominada "Del Presupuesto General de Estado a Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales" por USD 3.967.539,41 durante el 2018 y USD 1.700.374.02 para el año 2019.
 - Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria N° 75.01.04 denominada "De Urbanización y Embellecimiento", por USD 3.967.539,41 durante el 2018 y USD 1.700.374.02 para el año 2019
- 4) Que el GAD Municipal de Quito asume el financiamiento por el valor de USD 546.587,74 para las categorías de fiscalización, Reajuste, escalamiento, contingencias, participación ciudadana y medidas ambientales; y, el valor de USD por concepto del IVA que genere el Proyecto a través de la partida presupuestaria 75.01.04 de USD 718.536.14 denominada "De Urbanización y Embellecimiento"



REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Los infrascritos Sr. Abg. Henry Valencia, Administrador Zonal de Calderón y Sr. Lic. Patricio Mejía, Director Administrativo y Financiero de Administración Zonal Calderón emiten lo detallado a continuación, para el proyecto "CONSTRUCCION DEL MERCADO DE CALDERÓN, ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA." establecidos en las Políticas de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

- 1) Que el proyecto no cuenta, ni está siendo financiado por ninguna otra entidad.
- 2) Que el GAD Municipal de Quito, en el caso de que no utilice los recursos del préstamo, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores incurridos en la tramitación del presente financiamiento, viáticos, movilización gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

Quito, 26 de enero de 2018.



Sr. Abg. Henry Valencia
**ADMINISTRADOR ZONAL
CALDERON**



Lic. Patricio Mejía
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

